

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2273/2014**  
La Paz, 26 de agosto de 2014

**VISTOS:**

Informe DAFUFI 0089/2014 de 26 de agosto de 2014,  
Informe Legal DJ 0568/2014 de 26 de agosto de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2013, en su Artículo 10, parágrafo I establece que los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación. Asimismo, en su Parágrafo II señala que el Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: “*Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, establece que entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, se encuentran: inciso a) referido a los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, inciso b) respecto a traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1679/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba el POA reformulado para la gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2156/2014 de 14 de agosto de 2014, aprueba la reducción del alcance del Proyecto de Inversión Red Nacional de Comunicaciones para la ANH, a solamente el Departamento de Pando, utilizando recursos económicos por Bs1.079.795.- (Un Millón Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco 00/100 Bolivianos).

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo. Edif. Centro Empresarial Ekipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2273/2014**  
**La Paz, 26 de agosto de 2014**

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2157/2014 de 14 de agosto de 2014, autoriza la ampliación del plazo de finalización del Proyecto "Sistema Boliviano de Auto Identificación y Control de Combustible (B-SISA)", hasta el 31 de diciembre de 2015 y la modificación del costo total del Proyecto.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2205/2014 de 21 de agosto de 2014, aprueba la Reformulación del Programa Operativo Anual - Gestión 2014 de la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DAFUFI 0089/2014 de 26 de agosto de 2014, señala que se hace necesario modificar el presupuesto vigente de gasto de inversión de la institución con el fin de contar con los recursos necesarios para atender los requerimientos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en el marco del POA Reformulado de la Gestión 2014, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2205/2014 de 21 de agosto de 2014.

Que el Informe DAFUFI 0089/2014 de 26 de agosto de 2014 concluye: "Existe la necesidad de modificar el presupuesto vigente de gasto de inversión de la institución, a objeto de contar con los recursos necesarios para atender los distintos requerimientos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en el marco del POA Reformulado de la Gestión 2014, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2205/2014 de 21 de agosto de 2014. El traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por Bs22.133.535.- (Veintidós Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), que corresponden a gastos de inversión, según Anexo N° 1 adjunto".

Que, el Informe Legal DJ 0568/2014 de 26 de agosto de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DAFUFI 0089/2014 de 26 de agosto de 2014, la Modificación del Presupuesto de Gasto de Inversión y el correspondiente Traspaso Presupuestario intrainstitucional por Bs22.133.535.- (Veintidós Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), que corresponden a gastos de inversión, a objeto de contar con los recursos necesarios para la atención de los distintos requerimientos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Presupuesto de Gasto de Inversión y el correspondiente Traspaso Presupuestario intrainstitucional por Bs22.133.535.- (Veintidós Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), a objeto de contar con los recursos necesarios para la atención de los distintos requerimientos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo a Anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor,  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Sandra Leyton Vaca  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, cas 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo